

MNR Secretaría
1995

N/A
SMR

00000

**CONVENIO BASICO DE COOPERACION
CENTRO AMAZONICO DE EDUCACION AMBIENTAL E INVESTIGACION Y
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Básico de Cooperación que celebran de común acuerdo: el Centro Amazónico de Educación Ambiental e Investigación, que en adelante se denominará "Fundación ACEER", representado por su Presidente de Directorio Sr. James Peavy, identificado con Pasaporte No 080128038 y residencia legal en One Environs Park, Helena, Alabama, 35080 U.S.A.; y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, que en adelante se denominará "IIAP", representado por su Presidenta M. Sc. Yolanda Guzmán Guzmán, identificado con Libreta Electoral No 05252537, con domicilio legal en Av. Abelardo Quisñonez Km. 2.5, Iquitos, Perú; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEL MARCO INSTITUCIONAL

De la Fundación ACEER

La Fundación ACEER es una organización no gubernamental sin fines de lucro dedicada a promover y desarrollar programas de educación ambiental, investigación científica, y desarrollo sustentable para la preservación de la bio-diversidad Amazónica Peruana y la herencia cultural de sus habitantes. En U.S.A. la Fundación ACEER está inscrita con el No 63-1045786 del State of Alabama, Department of Treasury, Internal Revenue Service. En Perú, la Fundación ACEER está inscrita en el Registro de Fundaciones, No 1369, Tomo 1, Folio 45, Partida XII, Asiento 1 de los Registros Públicos del Perú.

Del IIAP

El IIAP, entidad del sector público con autonomía económica-administrativa, y con sede en la ciudad de Iquitos, tiene su origen legal en la Constitución Política del Perú de 1979 y en la Ley 23374 del 30 de Diciembre de 1981. Tiene responsabilidad en un ámbito de acción cercana a los 760,000 Kms². que corresponde a la Amazonía Peruana. El IIAP tienen como objetivo principal el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales de la Amazonía Peruana en el marco del desarrollo sustentable.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El objetivo general de este Convenio Básico de Cooperación es establecer normas generales para las actividades y proyectos conjuntos que pudieran implementarse en el futuro, orientadas al a cristalizar los objetivos de investigación científica, preservación de bio-diversidad, desarrollo sustentable, educación ambiental y otros afines al cumplimiento de estos objetivos.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS MECANISMOS OPERATIVOS

Las actividades que se deriven del presente Convenio, serán definidas, estructuradas y programadas de común acuerdo entre las partes. Cada actividad o proyecto que se acuerde se concretará mediante Acuerdos o Proyectos Específicos.

2. Será responsabilidad de los coordinadores preparar las Cláusulas Adicionales y los Proyectos Específicos de Cooperación precisando:

- . Nombre
- . Descripción, Alcances y Objetivos
- . Ubicación y Ambito de Influencia
- . Programa Detallado de Actividades
- . Financiamiento y Administración de Recursos
- . Duración
- . Cronograma de Ejecución
- . Delimitación de Responsabilidades
- . Coordinadores
- . Resultado Final y/o Destino Final de Patrimonio
- . Otros organismos participantes
- . Otros de ser necesario

3. La Cláusula Adicional y los Proyectos Específicos de Cooperación deberán ser aprobados por los órganos competentes y autorizados en cada una de las instituciones participantes.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

1. Es responsabilidad de cada una de las partes nombrar a su correspondiente COORDINADOR y comunicar esta designación con anticipación a la otra parte participante en el Convenio.

2. Las partes se comprometen a ejecutar las actividades aprobadas en Cláusula Adicional y Proyectos Específicos de acuerdo a las responsabilidades contraídas.

3. Las partes se comprometen a evaluar conjuntamente las actividades ejecutadas o en proceso de ejecución de acuerdo a las necesidades que se estipulan en las Cláusulas Adicionales.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

1. El presente Convenio no requiere financiamiento

2. Los Acuerdos o Proyectos Específicos considerarán los presupuestos de cada proyecto, las modalidades de financiamiento e inversión.

CLAUSULA SEXTA: DEL PATRIMONIO

1. Cada una de las partes se reserva el derecho de propiedad de sus bienes muebles o inmuebles, a menos que decida lo contrario y se especifique por escrito.

2. Los resultados obtenidos como producto del trabajo conjunto serán propiedad intelectual de ambas partes: estudios, artículos, Informes científicos, libros, reportajes y otros.



3: Cada parte podrá reservar para si el derecho a su aporte institucional o de individuos participantes en el proyecto, y que no se hayan generado como producto de convenios específicos.

4: Los bienes obtenidos en el marco de este Convenio estarán al servicio de los Acuerdos o Proyectos aprobados. El destino final de los mismos se decidirán de mutuo acuerdo en cada Proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

1: Inicialmente los coordinadores nominados por cada una de las partes son:

. por la Fundación ACEER: Srta. Yvonne Mejía Romero
Directora de Educación Ambiental y Conservación

. por el IIAP : Ing. Hernán Tello Fernández
Director Técnico

2: En el futuro, el cambio de coordinador o responsable que se produzca en cualquiera de las partes, deberá comunicarse con anticipación y por escrito a la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA DURACION Y VIGENCIA

El presente Convenio Básico de Cooperación tendrá una duración de cinco (05) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su subscripción. Se podrá renovar por acuerdo de ambas partes.

Las partes pueden solicitar su retiro del Convenio, previa comunicación escrita con 30 días de anticipación. La parte que se retira tendrá la obligación de concluir las actividades pendientes bajo su responsabilidad, o presentar un informe escrito detallado de sus razones de retiro y el estado del proyecto a la fecha de su retiro.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente documento pueden ser resueltos de común acuerdo entre las partes. De ser necesario pueden realizarse modificaciones e incluirse en Cláusulas Adicionales.

Las partes declaran estar de acuerdo con las cláusulas especificadas en el presente Convenio Básico de Cooperación, lo que ratifican con su firma a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventaicinco. En caso de controversia las partes se someten a las Leyes Peruanas al Juzgado de la Región Loreto.

James V. Peavy

Sr. James Peavy
Presidente de Directorio ACEER

Yolanda Guzmán Guzmán

M.Sc. Yolanda Guzmán Guzmán
Presidente IIAP

